

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informándole que:

- Dentro del término dispuesto, el apoderado de Tax la Feria aportó informe de las respuestas entregadas a los derechos de petición enunciados en la contestación, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al rechazo del llamamiento en garantía al señor GERMAN TRUJILLO GÓMEZ y solicitó se notificara al correo eligallego.18.06@hotmail.com a la señora EUCARIS HENAO PAREJA.
- La parte demandante aportó constancias de la notificación realizada a NICOLAS GUSTAVO RIVERA LÓPEZ
- El demandado NICOLAS GUSTAVO RIVERA LÓPEZ, aportó poder y solicitó ser notificado por conducta concluyente
- Dentro del término, la equidad seguros generales aportó contestación al llamamiento en garantía formulado por Tax La Feria.
- El termino concedido a Tax la Feria para que aportara el dictamen enunciado en la demanda venció el 25 de agosto sin que fuera aportado.

Sírvase proveer. Manizales 4 de septiembre de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	BERTHA ORFANDY MARTINEZ DE GRAJALES y otros
Demandado:	NICOLAS GUSTAVO RIVERA LOPEZ y otros
Radicado:	170013103005-2023-00125-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega el informe y las respuestas a los derechos de petición aportados por la demandada TAX LA FERIA y ejecutoriada la presente providencia, se correrá el traslado del que trata el artículo 319 del CGP, del recurso de reposición.

A su vez, se accederá a la solicitud de notificación de la señora EUCARIS HENAO

PAREJA, para lo cual se solicitará realizar la diligencia por el centro de servicios judiciales, junto al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HUMBERTO HENAO RODRÍGUEZ.

De acuerdo a las constancias de notificación aportadas por la parte demandante, se tiene que el envío de la demanda y el auto admisorio de la demanda al demandado NICOLAS GUSTAVO RIVERA LÓPEZ, se realizó el 16 de mayo del 2023, fecha en la cual también se acusó lectura, por lo cual , bajo los parámetros de la ley 2213 del 2022, su notificación se surtió el 19 de mayo del mismo mes y año y el termino para contestar la demanda culminó el 21 de junio del 2023, sin que allegara pronunciamiento. A la luz de lo anterior, no es procedente tenerlo como notificado por conducta concluyente como fue solicitado por la abogada VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, a quien se le reconoce personería jurídica para representar los intereses del demandado NICOLAS GUSTAVO RIVERA LÓPEZ, según el poder aportado.

Finalmente, se AGREGA la contestación de la EQUIDAD SEGUROS al llamamiento en garantía que le realizó la demandada TAX LA FERIA y se declara vencido el termino para presentar el dictamen pericial anunciado en la contestación de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, sin pronunciamiento de su parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', with a stylized, cursive script.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA